

SECRETARIA:

A despacho para fines pertinente
Buga, 01 de julio de 2022

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.254

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, doce (12) de julio del año dos mil veintidós (2022).

En escrito allegado por el apoderado de la parte demandante dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Católico, promovido por la señora JULIA GRACIELA RODRIGUEZ VILLAMIL en contra del señor EDUAR YOHANY GARCIA VELASQUEZ, solicita se requiera a la Directora de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional a fin de que informen a este despacho los motivos por los cuales no han dado respuesta al oficio N°173 del 07 de marzo de 2022, mediante el cual se aclara que la medida de embargo debe ser aplicada sobre el total de dineros girados por los conceptos de cesantías, desde el día 18 de mayo del año 2015, fecha en que el demandado contrajo matrimonio con la demandante.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

REQUERIR a la Directora de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional a fin de que informen a este despacho los motivos por los cuales no han dado respuesta al oficio N°173 del 07 de marzo de 2022, mediante el cual se aclara que la medida de embargo debe ser aplicada sobre el total de dineros girados por los conceptos de cesantías, desde el día 18 de mayo del año 2015, fecha en que el demandado contrajo matrimonio con la demandante.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2c43130d1873c6209d691ff8d781f09aab8b37063fcbf364d5bbcf45fef1d17c

Documento generado en 12/07/2022 03:40:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**